## CONVENIO Nº 72-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y EL INSTITUTO MAHARISHI DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PERÚ



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO, con RUC Nº 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa Nº 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva Sra. Graciela Nora Díaz Dueñas, identificada con DNI N° 04639697, designada mediante Resolución Ministerial N° 644-2017-MINEDU, en adelante PRONABEC; y, de la otra parte, el INSTITUTO MAHARISHI DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PERU, con domicilio legal en Jr. General Suárez Nº 915, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Presidente, el Arq. Javier Humberto Ortiz Cabrejos, identificado con DNI Nº 07611433. según nombramiento inscrito en el Asiento Nº A00001 de la Partida Electrónica Nº 01899813 del Registro de Personas Jurídicas, del Libro de Asociaciones, de la Zona Oficina Registral Nº IX de la Oficina Registral de Lima, en adelante EL INSTITUTO; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

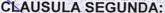
## CLAUSULA PRIMERA:

## DE LAS PARTES

scend 1 El PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica. administrativa, económica. financiera y presupuestal; encargado, entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

EL INSTITUTO, es una persona jurídica sin fines de lucro creada para promover la difusión y prácticas de las técnicas de meditación trascendental en beneficio del desarrollo del potencial creativo de todas las personas, sin distinción alguna.

Toda referencia al PRONABEC y EL INSTITUTO en forma conjunta se entenderá como LAS PARTES.



## CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES



2.1. Mediante Propuesta enviada previamente, EL INSTITUTO manifiesta la expresión de interés para la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de promover entre los becarios y personal administrativo de PRONABEC la práctica de la técnica de Meditación Trascendental para el desarrollo del máximo potencial creativo de las personas.



2.2. La Oficina de Bienestar del Beneficiario del PRONABEC sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con EL INSTITUTO, con la finalidad de implementar los programas del Sistema de Educación Basada en la Conciencia, desarrollados por la Universidad Maharishi. los cuales sistemáticamente avivan el funcionamiento completo del cerebro y la inteligencia creativa de los estudiantes mediante las Tecnologías Védicas de la





Conciencia, las cuales incluyen el programa de la Meditación Trascendental y el programa Sidhis-MT y Yoga.

- 2.3. El valor de este Sistema de Educación para el desarrollo del potencial mental, y el mejoramiento del desempeño académico, laboral, la salud, el comportamiento social, la calidad de vida, y el ambiente de la escuela y centro de trabajo y la creación de armonía para la sociedad, -Invencibilidad- ha sido verificado por cientos de estudios de investigación científica y por la experiencia de instituciones educativas alrededor del mundo por más de cuarenta (40) años.
  - 4. Considerando como antecedente que más de cuarenta (40) mil alumnos de todo el país han aprendido esta técnica y que la Región Educativa de Puno firmó un Convenio Marco en el año 2006 con el Instituto Maharishi para implementar las tecnologías védicas de educación de las Universidades Maharishi en la población escolar y el profesorado en toda la región de Puno, y que la UGEL del Collao firmó un convenio similar en el año 2009, y que colegios diversos de la región de La Libertad han realizado lo mismo; así como colegios de la Región Cusco, Callao, Arequipa y la Región Lima ya han implementado esta técnica MT con grandes resultados validados por autoevaluaciones realizadas a los alumnos.
- 2.5. El presente Convenio Marco de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; es de cooperación, sin fines de lucro.

## **CLAUSULA TERCERA:**

## **BASE NORMATIVA**

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017.
- 3.3 Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.4 Ley Nº 28044 Ley General de Educación.
- 3.5 Ley Nº 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante la Ley, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 3.6 Decreto Legislativo Nº 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- 3.7 Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.8 Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.9 Ley Nº 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018
- 3.10 Decreto Supremo Nº 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 del 28 de setiembre 2012, modificado por los Decretos Supremos Nº 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento.
- 3.11 Resolución Ministerial Nº 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones MOP del PRONABEC.
- 3.12 Resolución de Secretaría General Nº 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG "Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación".







3.13 Estatuto Social del Instituto Maharishi de Ciencia y Tecnología del Perú y los lineamientos normativos de la Fundación Internacional Maharishi.

## CLAUSULA CUARTA:

#### **DEL OBJETO**

- El presente Convenio Marco tiene por objeto, establecer el marco de cooperación interinstitucional que permita aunar esfuerzos y recursos a fin de establecer y ejecutar acciones conjuntas de mutuo interés entre ambas instituciones.
- Implementar programas y tecnologías educativas Maharishi en beneficio de los trabajadores y becarios del PRONABEC, mediante las Tecnologías Védicas de la Conciencia, las cuales incluyen el programa de la Meditación Trascendental y el programa Sidhis-MT y Yoga.
- LAS PARTES expresan como meta de este programa que sesenta mil (60.000) becarios y los trabajadores del PRONABEC aprendan las tecnologías Védicas Maharishi de la Conciencia especialmente las Técnicas de Meditación Trascendental y Sidhis MT. Especial énfasis se pondrá en dar oportunidades de participación en este programa a los becarios en riesgo de perder el apoyo de PRONABEC cuyo porcentaje es de aproximadamente un 20% del total de becarios y a los diferentes niveles de servidores civiles que trabajan en PRONABEC con la finalidad de mejorar el rendimiento laboral de los mismos.



#### **CLAUSULA QUINTA:**

## **DEL COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### 5.1. COMPROMISOS DEL INSTITUTO

EL INSTITUTO se compromete a:

- 5.1.1. Aportar las tecnologías educativas necesarias para la implementación del proyecto.
- 5.1.2. Enseñar las Técnicas de la Meditación Trascendental y de Sidhis-MT y Yoga a los trabajadores y becarios participantes del PRONABEC.
- 5.1.3. Brindar los profesores de Meditación Trascendental y otros necesarios para la implementación del proyecto, ya sean nacionales o extranjeros.
- 5.1.4. Coordinar la supervisión de la investigación científica sobre los resultados de la implementación del programa, en conjunto con profesionales de PRONABEC.

## COMPROMISOS DE PRONABEC

PRONABEC se compromete a:

- 5.2.1. Promover el Proyecto en todos los niveles para la mayor participación de trabajadores y becarios posible.
- 5.2.2. Informar los alcances del mismo a los trabajadores del PRONABEC, las universidades y a los becarios beneficiarios de este programa.









- **5.2.3.** Organizar a los coordinadores de **PRONABEC** para que participen activamente en la promoción del proyecto incentivando a sus becarios tanto para el aprendizaje como para la práctica diaria de MT.
- **5.2.4.** Organizar el aprendizaje de los becarios por grupos de mínimo treinta (30) alumnos por vez.
- **5.2.5.** Organizar el aprendizaje de los trabajadores por grupos de mínimo quince (15) trabajadores por vez.
- 5.2.6. Ser cogestor en la implementación de este proyecto.

## 5.1 COMPROMISOS COMUNES

Son compromisos de ambas Partes los siguientes:

- **5.3.1.** Mantener confidencialidad del acuerdo, su alcance, participantes y resultados. Esta información sólo podrá ser utilizada previa autorización expresa y por escrito de ambas partes.
- **5.3.2.** Elaborar al inicio un plan de trabajo periódicamente, de manera conjunta, donde se establezca las actividades, la cantidad de participantes y las metas a alcanzar, a fin de lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio marco.
  - i.3.3. Todas las actividades, logística, locación, organización, fechas u horarios, entre otros, serán coordinadas en conjunto a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades sobre la práctica grupal de la Meditación Trascendental, el Programa Sidhis MT y Yoga.
- 5.3.4. Organizar eventos de difusión para que la mayor cantidad de los trabajadores y becarios beneficiados puedan participar del programa, el mismo que será realizado de forma diaria y estable en cada año académico.
- **5.3.5.** Mantener reuniones conjuntas de seguimiento para evaluar e informar el cumplimiento del plan de trabajo, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 5.3.6. A respetar las fechas pactadas para garantizar el buen desempeño del programa salvo cambios o prórrogas siempre que ambas partes estén de acuerdo.
- **5.3.7.** Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio marco.

#### **CLAUSULA SEXTA:**

## **DEL FINANCIAMIENTO**

6.1. LAS PARTES convienen que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre LAS PARTES; por lo que queda expresamente establecido que el presente Convenio Marco no origina obligaciones de índole económica entre LAS PARTES, ni de otra naturaleza no establecida en el o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances





de su concepción expresada en su objeto y/o en acuerdos específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.

**6.2.** La celebración de este Convenio Marco no supone ni implica transferencia de recursos económicos del **PRONABEC** a **EL INSTITUTO** o viceversa, ni pago de contraprestación alguna entre ambas partes.

## **CLAUSULA SEPTIMA:**

# DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio marco, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

## Por el PRONABEC

- Jefe (a) de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.
- Jefe (a) de la Oficina de Bienestar del Beneficiario.

## or EL INSTITUTO

El Presidente del Instituto Maharishi de Ciencia y Tecnología del Perú.

LAS PARTES, podrán designar un coordinador alterno o sustituir a los designados en el presente documento. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de siete (07) días calendarios.

## CLAUSULA OCTAVA:

#### DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco estará en vigencia al día siguiente de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (04) años, pudiendo ser renovado por un periodo similar por acuerdo entre LAS PARTES mediante la suscripción de una adenda.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

#### **CLAUSULA NOVENA:**

## **DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio marco, así como cualquier interpretación de los términos y compromisos contenidos en él, se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

## CLAUSULA DÉCIMA:

#### CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

El **PRONABEC** y el **INSTITUTO** no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

## CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

11.1. Son causales de resolución del presente convenio marco, las siguientes:











- 11.1.1. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio marco. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio Marco, de mantener el incumplimiento.
- 11.1.2. Por mutuo acuerdo de las partes. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que LAS PARTES lo acuerden por escrito.
- 11.1.3. La decisión unilateral de una de LAS PARTES, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de quince (15) días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio marco.
- 11.1.4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de LAS PARTES lo comunique a la otra, por escrito.
- **11.1.5.** Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.

Son consecuencias de la resolución del convenio marco:

- 11.2.1. La resolución del convenio marco no afectará las actividades ni las obligaciones que LAS PARTES estén desarrollando, las cuales deberán cumplirse hasta la fecha de su finalización.
- 11.2.2. LAS PARTES declaran y dejan expresa constancia que adoptarán todas las medidas que sean necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

## CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1. Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre LAS PARTES, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a LAS PARTES en la celebración del presente convenio.
- 12.2. En caso que, la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por LAS PARTES en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual LAS PARTES se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", Administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

## CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del















presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente convenio, las partes los suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares originales cada uno, ambos iguales en contenido, autenticidad y validez legal, en la ciudad de Lima, a los...... días del mes de ...... del año 2018.



1 1 MAYO 2018

POR EL PRONABEC

Graciela Nora Díaz Dueñas Directora Ejecutiva

Javier Ortiz Cabrejos Presidente del Instituto Maharishi de Ciencia y Tecnología

